

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Autorización ambiental integrada: formulario

<http://www.camarazaragoza.com/medioambiente/docs/pliegos/pliegos190.pdf>

Con carácter previo a la puesta en marcha o modificación sustancial de la actividad (en ningún caso se podrá ejercer la actividad hasta que se haya obtenido la AAI).

- Fecha de renovación: cada 8 años

REGISTRO EUROPEO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES

En cumplimiento del Real Decreto 508/2007 y su modificación, Real Decreto 812/2007, a partir del 1 de enero de 2008, se pone en marcha el nuevo registro PRTR.

Las empresas afectadas por el Real Decreto 508/2007, tienen la obligación de registrarse en PRTR. A cada empresa que se registra se le asignan un identificador y una contraseña con los que acceder a sus datos. Los complejos ya registrados en EPER, no necesitan realizar un nuevo registro en PRTR, siendo volcados todos los datos ya registrados, pudiendo ser modificados y debiendo completar el perfil ambiental antes de realizar la primera notificación.

Posteriormente y antes del 31 de marzo de cada año se debe realizar la notificación de sus emisiones y transferencias.

Las emisiones y transferencias notificadas por las instalaciones son validadas por la autoridad competente, que en el caso de La Rioja esta operación de validación es realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental. Cuando las emisiones notificadas superen los umbrales de emisiones recogidos en el Anexo II del citado Real Decreto, serán comunicados a la Comisión Europea para su publicación.

Calendario de Notificación

Las emisiones de cada año se deberán notificar por las empresas afectadas del 1 de enero al 20 de abril del año posterior a aquel al cual estén referidos los datos y deberán remitirse a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático únicamente a través de la APLICACIÓN INFORMÁTICA PRTR.

Cómo realizar la notificación

La notificación SÓLO se podrá realizar por vía telemática a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a través de la APLICACIÓN INFORMÁTICA PRTR.

Aplicación informática:

<http://sau.aragon.es/SAU/Error.aspx?aspxerrorpath=/SAU/Logon.aspx>

LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- De acuerdo con la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, los titulares de actividades clasificadas que a la fecha de entrada en vigor de dicha Ley no cuenten con la preceptiva licencia, deberán obtenerla antes de que finalice agosto de 2007.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones.
- La obtención de la licencia de inicio de actividad será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de suministro de agua potable de consumo público y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad. No obstante lo anterior, podrán concederse autorizaciones provisionales de enganche para la realización de las pruebas precisas para la comprobación del funcionamiento de la actividad.